



Ajuntament d'Alcoi

Cultura

IVAM  
CADA  
ALCOI

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA ALCOYANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA ORGANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS PREMIOS DEL 64º SALÓN LOCAL DE FOTOGRAFÍA ALCOY 2025.**

De una parte, el Sr. Antonio Francés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy CIF: P-0300900-H, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra parte,

El Sr. , mayor de edad, provisto del DNI número , en su calidad de Presidente de la Agrupación Fotográfica Alcoyana, CIF G-03494010.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que ni ni la entidad a la que representa ni ninguno de sus administradores se encuentran sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, fomentando la cultura en el municipio.

**TERCERO.-** Que la Agrupación Fotográfica Alcoyana, es una asociación sin ánimo de lucro según sus estatutos, la cual se encuentra comprometida especialmente en la difusión del arte fotográfico.

**CUARTO.-** Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Fotográfica Alcoyana tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración que permita la organización y dotación de los Premios del 64º Salón Local de Fotografía Alcoy 2025.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas



Ajuntament d'Alcoi

Cultura

IVAM  
CADA  
ALCOI

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todos estas razones, y de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por la entidad, ambas instituciones deciden colaborar en esta actividad y otorgar este convenio para regular la concesión de una ayuda económica, contemplada en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy a la entidad Agrupación Fotográfica Alcoyana de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que este Convenio de Colaboración tiene como objeto sufragar las gastos ocasionados con motivo de la organización y dotación de los Premios:

- Sección Tema Libre (por un importe de 1.300,00 €)
- Sección Tema Aspectos de Alcoy (por un importe de 900,00 €)
- Ayudas a la presentación física de obra (por un importe de 840,00 €) del 64º Salón Local de Fotografía Alcoy 2025.

El importe previsto de organización y montaje de la exposición es de 238,93 €.

**SEGUNDA.-** Que el Ayuntamiento de Alcoy se compromete mediante este Convenio a:

- El pago de la subvención que vendrá condicionada a la firma del convenio por un importe de 2.250,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11146.33404.48900 "Subv. Activ. Asoc. Fotog. Alcoiana", con número de RC 920250005946.

Considerando la dificultad que supone para la entidad la realización de las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago del 90% del importe del Convenio, sin justificación previa.

El 10% restante del importe de la subvención se abonará una vez aprobada la justificación correspondiente.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial (art. 32 RD 887/2006).

El Ayuntamiento exigirá un porcentaje de financiación propia (art. 19 ley 38/2003), como mínimo del 10% del presupuesto presentado. Dicha financiación deberá acreditarse en la justificación de la subvención (art. 30 ley 38/2003).

**TERCERA.-** Que la entidad se compromete mediante este Convenio a:



Cultura

- Desarrollar las actividades objeto de este convenio
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación del punto anterior mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:
  - Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
  - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica (se admitirán gastos desde el 1 de enero de 2025).
  - Documentos acreditativos del pago.
  - Detalles de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse un informe del responsable del Departamento de Cultura que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. La Concejalía de Cultura dará su conformidad o no a la justificación, debiendo señalarse si ha estado o no presentada en plazo.

Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo [37 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo de duración de este Convenio será desde su firma hasta el 20 de noviembre de 2025.

**QUINTA.-** El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

**SEXTA.-** Se creará una **Comisión de Seguimiento** del presente Convenio, de la que formarán parte la Concejalía de Cultura, el Técnico del departamento de Cultura y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**SÉPTIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y Jurisdicción.**

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier gestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento serán competentes



Ajuntament d'Alcoi

Cultura

los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

IVAM  
CADA  
ALCOI

**OCTAVA.-** La entidad Agrupación Fotográfica Alcoyana justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida. El plazo finalizará el **20 de noviembre de 2025.**

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.